

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**RADICADO: 2019-00502
REFERENCIA: EXHORTO**

Bogotá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Este despacho, recibió por parte del Tribunal Grande de Boulogne Sur - Francia, Exhorto para notificar dentro del proceso de divorcio allí adelantado a la señora July Paola Torres Riscanevo del auto proferido por esa autoridad judicial el día 16 de enero de 2019 se dispone:

Mediante auto de fecha 23 de mayo del año 2020, se ordenó oficiar a la Cancillería de Colombia – Coordinador del Grupo de Trabajo de Asuntos Consulares, para que por intermedio de ellos, el Tribunal Grande de Boulogne Sur – Francia, realizara la traducción de los documentos con los cuales se pretenden notificar a la demandada, para lo cual se concedió el termino de siete (07) meses. Comunicación realizada y tramitada mediante correo electrónico el día 05 de junio de 2019.

Teniendo en cuenta, que dentro del término otorgado por el despacho la Cancillería de Colombia, esta no emitió pronunciamiento, fueron requeridos nuevamente en auto de fecha 30 de enero de los corrientes, para que indicaran el trámite dado a nuestro oficio No. 1636 de fecha 30 de mayo de 2020, comunicación que fuera remitida nuevamente al correo contactenos@cancilleria.gov.co, sin que a la fecha, dieran contestación al requerimiento.

Ahora bien, establece el artículo 609 del C.G.P., en su inciso 4º: “Surtida la diligencia, se devolverá el exhorto a la autoridad extranjera comitente, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores. **De la misma manera se procederá cuando la comisión no haya podido cumplirse.**” (Sin resalto en el original)

Enunciado lo anterior y como quiera que no dieron cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas 23 de mayo de 2019 y 30 de enero de 2020, este despacho dispone:

1. NO AVOCAR conocimiento del presente tramite remitido por la Cancillería de Colombia – Coordinador del Grupo de Trabajo de Asuntos Consulares, por lo expuesto en precedencia.
2. DEVOLVER el presente Exhorto de forma digital, a la Cancillería de Colombia – Coordinador del Grupo de Trabajo de Asuntos Consulares, dejando las constancias de rigor y una vez vencido el termino señalado en el acuerdo PCSJA20-11614 de fecha 06 de agosto de 2020, se ordena remitir el expediente a la entidad referenciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

